

Jueves 7 dias de setiembre de 1564 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de medina alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoze y juan velazquez de salazar y diego arias de sotelo y alonso davila alvarado y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad.

Vino don pedro de castilla rregidor y el alguazil mayor juan de samano.

Este dia se torno a ver y ler el cabildo que se hizo a treinta y un dias del mes de de agosto proximo pasado a la letra como esta escripto en este libro y por que al tiempo que obo de firmar el dicho cabildo por la justicia e rregidores que en el se hallaron el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva dixeron que tenian mucho quehacer en sus officios de larreal hacienda y quel dia siguiente que era viernes dia de cabildo hordinario firmarian el dicho cabildo del dicho dia treinta y uno de agosto y asy se salieron del dicho cabildo sin firmar y el alcaide bernardino de albornoze procurador mayor desta cibdad pidio al señor alcalde mande a los dichos thesorero y contador firmen el dicho cabildo atento que consta a su merced se hallaron presentes a todo lo en el contenido y de conformidad con los demas rregidores acordaron lo contenido en el dicho cabildo.

Tornose a ver lo del cabildo de 31 de agosto.

E luego el dicho señor alcalde visto lo propuesto por el dicho alcaide bernardino de albornoze rregidor procurador mayor desta dicha cibdad dixo que mandaba y mando a los dichos thesorero don fernando de portugal y contador hernando de villanueva luego firmen el dicho cabildo de treynta y uno de agosto pasado que se ha leydo en este cabildo oy dicho dia atento que se hallaron presentes a todo ello y lo acordaron con los mas rregidores que se hallaron presentes a todo ello a pasado en haz de los dichos thesorero e contador y se les notefico en el dicho cabildo.

Geronimo de Medina.

Responde el thesorero. El thesorero don fernando de portugal dixo que como lo llamaron quando se sentaba lo proveydo en el dicho cabildo para hazer fundicion dixo a los señores justicia que habia mucha gente y plata por ser dia hordinario de la fundicion

dixo a los dichos señores justicia rregimiento quel venia en los tres puntos de la propusieion que son el suplicar a su magestad que si no fuere servido de prover visorrey que se provea por presidente e gobernador el yllustre señor licenciado balderrama por quel sienpre a dicho ques bien que sea el presidente e gobernador y el otro que se suplique asy mismo que no proveyendose visorrey se provea el cargo de capitan general al señor marques del valle y el otro toca a la de frey pedro de la peña que se encareciese mucho mas de lo que esta en la propusieion y questo firmaria y asy lo declara agora y haziendose la carta conforme a estos puntos el la firmara y el dicho cabildo tambien como lo mauda el señor alcalde.

El contador don hernando de villa nueva dixo quel dize e rresponde lo mismo quel thesorero don fernando de portugal tiene dicho y rrespondido al mando del señor alcalde que hoy dicho dia se mando en este cabildo.

Visto lo suso dicho de conformidad se acordo se escribiesen las cartas conforme a como se enmendo en ellas.

Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoze.—Joan Velasquez de Salazar.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi

Diego Tristan.

Lunes 11 de setiembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo de medina alcalde ordinario y el alcaide bernardino de albornoze y diego arias de sotelo e alonso davila alvarado e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano.

Este dia de pedimiento y suplicacion de tome lopez vecino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demasias de solar que estan junto a la casa do bibe ques al barrio de san martin linde del azequia de agua que parte terminos con mexico e santiago la qual dicha casa dize compro por sus dineros de ciertos yndios con que las dichas demasias y la casa que asy conpro sea tan solamente

El contador.

Cabildo.

Solar a tome lopez.

todo ello un solar y no mas la qual merced le hizieron con que sea syn perjuizio de tercero e atento que los señores geronimo de medina alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornoze rregidor justicia fieles executores desta cibdad dixeron aberlo visto y estar syn perjuizio.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que la corregiduria de lonja y pregoneria hordinaria e corregiduria de bestias e las tiendas que tiene en la calle de san agustin que son propios desta cibdad para el año que viene esta todo cumplido que se cumple en este presente año mandaron que todo lo suso dicho desde hoy se traiga en pregon e se pregone de tres en tres dias para que quien quisiere hazer postura en ello la haga ante el escribano deste ayuntamiento el qual lo ponga todo por escripto en publica forma y se traiga a esta cibdad para que se provea lo que convenga e se arrienden por un año no mas.

Este dia de pedimiento y suplicacion de cristobal gentil se le hizo merced de una suerte de huerta al desaguadero del molino de juan de cuevas linde de huerta de juan cerrano e huerta dada a diego tristan la qual merced le hizieron sin perjuicio de tercero atento que los señores geronimo de medina alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornoze rregidores justicia fieles executores dixeron aberlo visto y estar syn perjuizio

Vino el thesorero don fernando de portugal rregidor.

Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornoze.—Alonso Davila Alvarado.—Diego Arias de Sotelo.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 15 de setiembre de 1564 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de medina e gonzalo de salazar alcaldes hordinarios y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoze e juan belasques de salazar y diego arias de sotelo rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Este dia platicaron los señores mexico sobre questa cibdad tiene por pro-

pios della la casa de la fundicion desta cibdad e por que a las espaldas de la dicha casa en lo que cae en la calle de la carnereria ay lugar competente donde se pueden hazer dos tiendas para que se arrienden a mercaderes para propios desta cibdad mandaron que se notifique al obrero mayor que al presente es francisco merida de molina rregidor que con yndios destapalapa e con yndios alquilados luego haga hazer en el dicho sitio dos tiendas a costa de los propios desta cibdad.

Vinieron los señores don pedro de castilla alonso davila alvarado e francisco merida de molina rregidores.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre queste presente año es tenedor de bienes de difuntos don diego de guevara rregidor e por quel suso dicho esta muy enfermo por la grabeza de su enfermedad no puede huzar del dicho cargo nonbraron por lo que queda deste presente año a francisco merida de molina rregidor.

Geronimo de Medina.—Gonzalo de Salazar.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoze.—Juan Velasques de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes 18 de setiembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de medina e gonzalo de salazar alcaldes hordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el alcaide bernardino de albornoze y juan velasques de salazar y el alguazil mayor juan de samano e diego arias de sotelo rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino bernardino de bocanegra rregidor.

Vinieron e proveyeron este dia peticiones y platicaron otras cosas que no se mandaron sentar ni escribir.

Diego Tristan.

Viernes 22 setiembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de me-

Que se hagan dos tiendas.

Tenedor merida.

dina alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornos y el alguazil mayor juan de samano y diego arias de sotelo rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan.

Huerta á
anton gu-
tierrez.
Este dia de pedimiento de anton gu-
tierres le hicieron merced de una suerte
de tierra para una huerta de la medida
questa mandado dar a los mas vecinos
ques al desaguadero del molino de juan
de cuevas linde con huerta dada a cris-
tobal gentil e huerta de juan cerrano
e de diego tristan la qual se le hizo sin
perjuicio de tercero atento el parecer de
los diputados.

Demasias
de huerta a
gentil.
Este dia se hizo merced a cristobal
gentil de ciertas demasias de tierra jun-
to a su huerta que tiene de merced
desta cibdad al molino de juan de
cuevas.

*Gerónimo de Medina.—Bernardino
de Albornos.—Juan de Samano.—
Diego Arias de Sotelo.—Ante mi Die-
go Tristan.*

Viernes 25 de setiembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los seño-
res geronimo de medina alcalde hordi-
nario y el contador hernando de villa-
nueva y el alcaide bernardino de albor-
nos e juan velazquez de salazar y don
garcia de alborno procurador mayor
desta cibdad en corte de su magestad
que reino en esta flota de que vino por
general don juan tello de guzman e die-
go arias de sotelo rregidores justicia rre-
gimiento desta cibdad por su magestad
por presencia de mi diego tristan escri-
bano de su magestad. Vino don pedro
lorenzo de castilla rregidor.

Vinieron el thesorero don fernando
de portugal y el factor hortuño de yba-
rra.

Vino el señor alcalde gonzalo de sa-
lazar.

Don garcia
de albornos
hace pre-
sentacion
de lo que se
proveyo y
mando en.
Este dia don garcia de albornos rre-
gidor dixo que en cumplimiento de lo
contenido en las ynstruciones que por
esta cibdad se le dieron para suplicar
a su magestad al tiempo que fue a cas-
tilla por procurador mayor della y de
lo demas que despues se le envio el lo
suplico en el real consejo de yndias y
se proveyo a cada cosa dello lo questa
decretado y en cada capitulo y de al-
gunas cosas se le mando dar cedula de
su magestad de las quales y de lo que
dicho tiene hace presentacion en este
ayuntamiento para que conste aber
cumplido con lo que se le cometio y

mando pidio se vea todo y se ponga por
ynventario.

E luego se vido todo lo que presento
por los señores mexico y visto se man-
do que las ynstruciones que presenta
con lo en ellas proveyo se ponga por
ynventario por rrelacion y las cedulas
de su magestad se asienten en el libro
do estan asentadas las mas cedulas e
provisiones de su magestad a la letra
y se firmen en el de uno de los señores
alcaldes y del escribano deste ayunta-
miento y hecho esto todo se meta ore-
ginalmente como lo presenta en la caja
de las tres llaves desta cibdad para que
aya mas rrezabdo de la guarda dello.

*Jeronimo de Medina.—Gonzalo de
Salazar.—Don Fernando de Portugal.
—Hortuño de Ibarra.—Fernando de
Villanueva.—Bernardino de Albor-
nos.—Juan Velasques de Salazar.—
Don Garcia de Albornos.—Don Pedro
Lorenzo de Castilla.—Diego Arias de
Sotelo.—Paso ante mi Diego Tristan.*

*Lunes dos dias del mes de octubre
de 1564 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayun-
tamiento los señores geronimo de me-
dina e gonzalo de salazar alcaldes hor-
dinarios y el tesorero don fernando de
portugal y el alcaide bernardino de
albornos e juan de samano alguasil ma-
yor e don garcia de albornos e don pe-
dro lorenzo de castilla e diego arias de
sotelo e francisco merida de molina rre-
gidores justicia rregimiento desta cibdad
de mexico por ante mi diego tristan
escribano de su magestad e del dicho
cabildo.

Vino el contador hernando de villa-
nueva.

Antonio de
carbajal.
Este dia entro en este ayuntamiento
antonio de carbajal vecino desta cibdad
y presento una provision rreal de su
magestad por la qual le hace merced
de un rregimiento desta cibdad por
rrenunciacion que del hizo antonio de
carbajal su padre e una cedula de su
su magestad e pidio la vean e obedezcan
e cumplan como su magestad lo manda
la qual dicha provision y cedula es la
que se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rrey
de castilla de leon de aragon de las dos
cecilias de jerusalen de navarra de gra-
nada de toledo de valencia de galicia de
mayorca de sevilla de cerdeña de cor-
dova de corcega de murcia de jaen de

medina alcaldes hordinarios y el alcaide
bernardino de albornos y juan velasquez
de salazar y don garcia de albornos y
don pedro lorenzo de castilla y bernar-
dino de bocanegra y francisco merida de
molina rregidores justicia rregimiento
de mexico.

Vino juan de samano rregidor.

Libramien-
to al lisen-
ciado carba-
jal de cient
pesos de te-
puzque.
Este dia se mando librar al lizen-
ciado carbajal letrado de esta cibdad su sala-
rio que le esta señalado por este presen-
te año que son cient pesos de tepuzque
conforme al asiento desta cibdad quan-
do fue nombrado.

Libramien-
to al alcaide
de 110 ps. 7
toms. de te-
puzque.
Este dia se mando librar al alcaide
bernardino de alborno rregidor procu-
rador mayor desta cibdad el tercio pos-
trero de su salario a rrazon de 200 ps de
minas por año que se cumplen en fin de
diziembre primero y se le manda pagar
adelantado.

Sobre quel
procurador
mayor de
peticion
por cibdad
en el rreal
acuerdo so-
bre que se
rrepartan
ciertas tier-
ras questan
en terminos
de quereta-
ro entre es-
pañoles pa-
ra viñas y
otros arbo-
les y pro-
sente la ce-
dula de su
magestad.
Este dia platicaron los dichos señores
mexico sobre la falta grande que ay en
esta nueba españa de tierras comodas y
apropiadas para biñas y para olibares y
nogales y otros arboles despaña y del
daño notable que dello se sigue por fal-
tar el vino y vinagre y el aceite y otras
cosas que se traen de españa a gran cos-
ta de los vecinos españoles y naturales
desta tierra y dixeron que por quanto a
su noticia era venido que en terminos del
pueblo de queretaro en la parte y lugar
questa cercada para que los ganados ma-
yores no entren a fazer daño de la cer-
ca e dentro hay gran cantidad de tierras
yermas y por labrar y sin dueños algu-
nos que las posean las quales esta espe-
rimentado ser muy apropiadas para
plantar viñas y olivares y otros arboles
de castilla de los que faltan a esta tierra
y que en otras partes no se da bien lo
suso dicho y que repartiendose las di-
chas tierras por españoles con cargo de
que planten las dichas viñas y olivares
y otros arboles de castilla sera grande
bien y aumento de toda esta nueva es-
paña y vecinos della y que se pueden rre-
partir sin perjuizio alguno de los natu-
rales acordaron y mandaron quel alcaide
bernardino de alborno rregidor y pro-
curador mayor desta cibdad pida en el
nombre della en el rreal acuerdo de go-
bierno que se provea y mande que uno
de los oydores desta rreal abdiencia a
costa desta cibdad vaya a dicho pueblo
de queretaro y termino del y vea por
vista de ojos las dichas tierras yermas
y por labrar questan dentro de lo cerca-
do para guardar las del daño de los ga-
nados y vea así mismo la gente en cu-
yos terminos caen las dichas tierras y a
los yndios que no tuvieren tierras se las

den y repartan muy cumplidamente y
las que quedaren y sobraren se rrepartan
entre españoles con el cargo arriba di-
cho y declarando atento que la dicha
cerca no se hizo a costa dellos natura-
les sino de los españoles dueños de las
estancias comarcanas y de lo que acerca
dello se proveyere y mandare de noticia
a este ayuntamiento para que se haga
lo que convenga y para este efeto pre-
sente la cedula de su magestad que so-
bre esto habla.

(Cinco rúbricas.)

Lunes 27 de noviembre de 1564.

Este dia estando en cabildo los seño-
res gonzalo de salazar e geronimo de
medina alcalde hordinario y el thesorero
don fernando de portugal y el contador
hernando de villanueva y el alcaide
bernardino de alborno e juan velasquez
de salazar e el alguazil mayor juan de
samano e don garcia de alborno e don
pedro lorenzo de castilla e bernardino
de bocanegra e francisco merida de mo-
lina e geronimo lopez rregidores justi-
cia rregimiento desta dicha cibdad por
presencia de mi diego tristan escriba-
no.

Solar a juan
de monte
mayor.
Este dia de pedimiento de juan de
montemayor vecino desta cibdad le hi-
zieron merced de un solar ques en esta
cibdad en la calle destapalapa enfrente
de las casas de pedro de salzedo que
linda con casas del dicho pedro de sal-
zedo y la calle rreal la qual merced le
hizieron con que sea syn perjuizio de
tercero e atento que los señores el al-
caide gonzalo de salazar y don garcia
de alborno rregidores fieles esecutores
desta cibdad dixeron aberlo visto y es-
tar syn perjuizio e podersele hazer la
merced la qual le hizieron como dicho
es syn perjuizio de tercero e de las
calles rreales e calles del agua e con
lo demas questa mandado.

Solar a alon-
so de medi-
na.
Este dia de pedimiento y suplicacion
de alonso de medina escribano le hizie-
ron merced de un solar ques en esta
cibdad al barrio de la trinidad en la
calle que dizen de juan de rrodriguez
bejarano linde con solar de juan rriberol
y con ciertas salinas de yndios e tierra
yerna la qual merced le hizieron con
que sea syn perjuizio de tercero e de
las calles reales e de agua atento que
los señores gonzalo de salazar alcalde
hordinario y don garcia de alborno
rregidores fieles esecutores dixeron ha-

Lib. 7.—29

berlo visto por comision desta cibdad y estar baco y sin hedeificio y podersele hazer esta merced.

Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Joan de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes primero de diziembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar e geronimo de medina alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos e don garcia de albornos e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento de mexico por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Solar a antonio conde. Este dia se hizo merced a antonio conde vecino desta cibdad de un solar ques en esta cibdad en la calzada que va de santa ana a la yglesia de guadalupe como van pasada la puente a la mano yzquierda junto a unas casas de yndios con que sea syn perjuicio de tercero atento que lo vio los señores don garcia de albornos rregidor y con las condiciones questa mandado.

(Tres rúbricas).

Ante mi *Diego Tristan.*

Lunes 5 dias de disiembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar e geronimo de medina alcaldes hordinarios y el tesoreero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de albornos e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta cibdad.

Vino don pedro de castilla e francisco merida rregidores.

A pedro de salzedo medio solar. Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de salzedo vecino desta cibdad le hicieron merced de medio solar poco mas o menos ques en esta cibdad en la calle destapalapa linde con sus casas por quanto fue visto por los señores gonzalo de salazar e don garcia de albornos fieles ejecutores e dixeron estar sin per-

juicio e hizosele la merced con que sea syn perjuicio de tercero y con lo questa mandado.

Solar a francisco de mota. Este dia de pedimento de francisco de mata le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle destapalapa enfrente de casa de pedro de salzedo calle en medio linde de solar dado a juan de montemayor con que guarde lo questa mandado e dejar calle en la que se a de abrir en el asequia hizosele esta merced sin perjuicio de tercero atento que los señores gonzalo de salazar alcaide hordinario e don garcia de albornos rregidor fieles ejecutores dixeron haberlo visto.

Medio solar a carranza. Este dia de pedimento de diego de carranza escribano de su magestad se le hizo merced de medio solar poco mas o menos ques en esta cibdad en la calle que se abrio por el azequia que dicen de villa seca frontero de casas de gonzalo nuñez que linda con ciertas salinas que dicen ser de yndios con que sea syn perjuicio de tercero atento que los señores gonzalo de salazar alcaide e don garcia de albornos rregidor fieles ejecutores dixeron aberlo visto.

Demasias de solar a andres de azebedo. Este dia de pedimento y suplicacion de andres de azebedo le hizieron merced de un pedazo de solar ques demacias de solar que pueden ser beynte varas de ancho e quarenta de largo ques al barrio que dizen de las lecheras la qual merced se le hizo por que los señores gonzalo de salazar alcaide e don garcia de albornos rregidor dixeron aberlo visto y estar syn perjuicio de tercero atento lo dicho le hizieron la merced sin perjuicio de tercero e calles e con lo questa mandado para los solares.

Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornos.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Merida de Molina.—Geronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes 11 de diziembre de 1564.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo de salazar alcaide hordinario y el alcaide bernardino de albornos e juan belasquez de salazar e diego arias de sotelo e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino don garcia de albornos.

Que se pregone que registren los ganados. Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre quel abasto de carne de novillos para el año de sesenta y cinco hasta el dia de carrastollendas del año de sesenta y seis esta rrematado e por que conforme a las condiciones con que se hizo el rremate los seis meses del año son de los criaderos del dicho ganado de novillos y conviene que con tiempo cada uno sepa el tiempo que ha de pesar sus ganados mandaron se pregone que todos los criaderos de ganados como sean vecinos desta cibdad den fianza bastante que daran abasto de la dicha carne el tiempo que les cupiere de buena carne so las penas contenidas en las condiciones con que se hizo el rremate demas que no la dando desde agora sea ha por excluydo para siempre de no le tener ni que goze de las preminencias de los mas criaderos e dada la dicha fianza la qual den dentro de seis dias despues que se pregone registren sus ganados y hecho esto se hara el repartimiento de lo que a cada uno cupiere como esta mandado.

Licencia a juan velasquez de salazar e don garcia de albornos rregidores. Diputados para este mes. Este dia los dichos señores mexico dixeron digo dieron licencia a juan velasquez de salazar e a don garcia de albornos rregidores desta cibdad para que puedan yr fuera della a visitar a sus haciendas.

Vino el señor alcaide geronimo de medina.

Vinieron el alguasil mayor juan de samano y don pedro de castilla rregidores.

Este dia nombraron por fieles executores por ausencia de don garcia de albornos e antonio de carbajal rregidores al alcaide bernardino de albornos e el alguasil mayor juan de samano por lo que rresta deste mes de diziembre y les dieron poder en forma.

Solar a pedro de salzedo. Este dia se hizo merced a pedro de salzedo fiel desta cibdad de un solar ques en esta cibdad como salimos por la calzada que va del tianguis de san juan a chapultepeque pasada la puente a la mano derecha linde de la azequia ques donde se acostumbra poner los quartos de los justiciados con que sea syn perjuicio de tercero y de las calles e calle de agua atento que lo vio los señores gonzalo de salazar alcaide e don garcia de albornos.

Solar a Alonso del valle. Este dia se hizo merced a alonzo del valle vecino desta cibdad de un solar ques en esta cibdad en la calzada que va de san juan a chapultepeque pasada la puente linde de solar dado a pedro de salzedo con que sea syn perjuicio de tercero y de las calles del agua y calles

rreales atento que lo vieron los señores alcaide gonzalo de salazar y don garcia de albornos rregidores fieles ejecutores.

Solar a bartolome de las roelas. Este dia se hizo merced a bartolome de las roelas de un solar ques en esta cibdad en la calle destapalapa como vamos de la plaza la calle arriba a la mano derecha pasada la puente a la mano derecha donde es una laguna de agua la qual merced le hizieron sin perjuicio de tercero e de las calles rreales e de agua atento que los señores gonzalo de salazar alcaide hordinario y don garcia de albornos rregidor fieles ejecutores desta cibdad dixeron aberlo visto y estar syn perjuicio e atento lo dicho e con lo demas mandado se le haze.

Almotacen hernando de la cruz. Este dia rrecibieron por almotazen desta cibdad a hernando de la cruz el qual parecio en este ayuntamiento e juro a Dios e a una cruz en forma de derecho de usar fielmente del dicho cargo so pena de perjuro sin llevar cohechos ni disimular cosa alguna sy no cumplir las hordenanzas desta cibdad.

Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Diego Arias de Sotelo.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 15 diziembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar e geronimo de medina alcaldes hordinarios y el alguasil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla e diego arias de sotelo rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad.

(Cuatro rúbricas).

Ante mi *Diego Tristan.*

No se hizo cabildo lunes por ser fiesta dia de Nuestra Señora.

Viernes 22 de diziembre de 1564.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar y geronimo de medina alcaldes hordinarios e diego arias de sotelo y francisco merida de molina e antonio de carbajal rregidores

justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad.

Sobre que se da poder al obrero mayor para que conforme al mandamiento de la rreal abdiencia sobre la cal se obligue en nombre desta cibdad a lo en el contenido e se pague de la sisa.

Este dia se vio en este ayuntamiento un mandamiento de los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia fecho a doze de diziembre presente deste año en que se manda que de cal que estaba para la yglesia digo para obra de la yglesia se presten a esta cibdad mill cahizes de cal para la obra de la fuente de ochilobusco segun se contiene en el dicho mandamiento e por que por el se manda que la cal que se entregare se obligue esta cibdad a que la volvera en especie donde se le entregue y por que la dicha cal es para la dicha obra e agua que se a de traer a esta cibdad lo qual se ha de pagar de lo que se cobra de la sisa que para el dicho efecto se hecho en las carnerias desta cibdad questa en poder de francisco merida de molina rregidor e obrero mayor desta cibdad y el asi mismo ha de recibir la dicha cal para el dicho efeto y para que se cumpla lo contenido en el dicho mandamiento dieron poder en nombre desta dicha cibdad al dicho francisco merida de molina para que en nombre della se pueda obligar a lo contenido en el mandamiento y lo que recibiere lo pague de lo procedido de la sisa pues es para el efeto dicho el qual dicho poder le dieron en forma y que obligue a la paga dellos los propios y rrentas desta dicha cibdad.

Sobre el mandamiento de los tributos de los yndios para obras publicas.

Este dicho dia se vio asy mismo por esta cibdad un mandamiento de los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia en que se manda que los oficiales de la rreal hacienda den y entreguen al obrero mayor desta cibdad los pesos de oro que se obieren cobrado de los tributos de mexico e santiago que estan mandados dar para obras publicas conforme a los abtos pronunciados en el cabildo por la dicha rreal abdiencia sigun que todo e otras cosas se contiene en el dicho mandamiento que parece me fue fecho a nueve dias del mes de diciembre deste presente año el qual se notifico a los dichos oficiales de su magestad en diez y seis del dicho mes de diciembre y rresponden no an acabado de cobrar lo que pertenece a su magestad y que hasta tanto que se cobre no lo puedan pagar y por lo suso dicho conviene por lo que toca a las obras publicas desta cibdad que se cobre mandaron quel dicho mandamiento se entregue al procurador mayor desta cibdad para que en la dicha rreal abdiencia

en nombre della pida lo que viere que conviene.

Este dia rrecibieron por procurador del abdiencia hordinaria a francisco de cobarrubias vezino della con que ante todas cosas primero que lo use de fianza que dara cuenta con pago de lo que se le entregare y presente el testimonio dello a la justicia.

Procurador cobarrubias.

(Al margen).

Este dia se hizo merced a melchor gentil e a cristobal gentil de dos solares a cada uno el suyo en la calzada de chapultepeque linde de solar de pedro de salsedo.

Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Diego Arias de Sotelo.—Francisco Merida de Molina.—Antonio de Carbajal.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 29 de diziembre de 1564.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de medina alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornos e don diego arias de sotelo e francisco merida de molina e geronimo lopez e antonio de carbajal rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad.

Cabildo

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que esta cibdad ha sido ynformada que en las visitas que se hizieron por los alcaldes de mesta este presente año se han hecho depositos de ganados mayores y menores y por que esta cibdad quiere saber la cantidad de ganado questa depositado y en que personas para que en el caso se provea lo que su magestad tiene mandado mandaron que se notifique al escribano de mesta que para el primer dia de cabildo traiga a este ayuntamiento la rrazon de los depositos y en que personas se han hecho so pena de veynte pesos para la camara.

Vino el señor alcalde gonzalo de salazar.

Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornos.—Diego Arias de Sotelo.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi Diego Tristan.

(Al margen).

Que se notifique al escribano de mesta que para el primer dia de cabildo

traiga los depositos que se han hecho en las visitas de los alcaldes de mesta.

Este dia notifique este auto a pedro moran escribano de la mesta en su persona. Testigos.

Cristobal Gentil e Hernando de la Cruz.

(Una rúbrica).

Fenece este año de 1564 en esta hoja.

(Una rúbrica).